

PUBLICACIÓN DE LOS RIESGOS ESG BAJO EL PILAR 3. PRIMERA INFORMACIÓN DE LAS ENTIDADES BANCARIAS ESPAÑOLAS Y OTRAS EUROPEAS

Herminia Cuevas, Esther Palomeque y Beatriz Santa-Cruz

BANCO DE ESPAÑA

<https://doi.org/10.53479/34857>

Las autoras pertenecen a la Dirección General de Estabilidad Financiera, Regulación y Resolución, y agradecen los comentarios recibidos de Ángel Estrada, Daniel Pérez y un evaluador anónimo. [Formulario de contacto](#) para comentarios.

Este artículo es responsabilidad exclusiva de las autoras y no refleja necesariamente la opinión del Banco de España o del Eurosistema.

Resumen

En materia de sostenibilidad, la comunicación se ha configurado como un primer paso imprescindible para integrar los riesgos medioambientales, sociales y de gobernanza (ESG, por sus siglas en inglés) en el sistema financiero y en el ámbito empresarial en general. En este artículo se presentan los nuevos requerimientos prudenciales europeos de divulgación de dichos riesgos, al tiempo que se plantea una comparativa general de los primeros datos sobre cambio climático publicados por las entidades significativas del sector bancario español y otras entidades europeas de importancia sistémica.

Palabras clave: transparencia, sostenibilidad, riesgos ESG, cambio climático, riesgo de transición, riesgo físico.

1 Publicación ESG. De las recomendaciones de la TCFD al Reglamento (UE) 2022/2453

A lo largo de los últimos años la divulgación de información sobre sostenibilidad ha ido ganando relevancia. Inversores y otros participantes en los mercados demandan cada vez más información sobre aspectos ligados a la sostenibilidad de las compañías —medioambientales (incluido el cambio climático), relacionados con los derechos sociales y humanos y relativos al gobierno interno— para poder tomar decisiones de inversión adecuadas¹. Esta nueva exigencia de información también ha alcanzado al sector bancario. En Europa, los organismos reguladores han avanzado de manera significativa en la incorporación de estos aspectos a la regulación prudencial y, en particular, al ámbito de la transparencia o Pilar 3, materia en la que nos centraremos en este artículo.

Fue en abril de 2015 cuando los ministros de finanzas y los gobernadores de los bancos centrales del G20 pidieron al Consejo de Estabilidad Financiera (FSB, por sus siglas en inglés) que evaluara de qué manera las compañías, en general, y el sector financiero, en particular, podían tener en cuenta el cambio climático. Como resultado, entre otras conclusiones, el FSB detectó la necesidad de mejorar la información reportada al mercado sobre los riesgos relacionados con el clima para facilitar a los usuarios su toma de decisiones. Por esta razón, en diciembre de ese mismo año se creó, bajo los auspicios del FSB, la Task Force on Climate-related Financial Disclosures (TCFD), un grupo de trabajo integrado por representantes del sector privado con el objetivo fundamental de identificar información sobre el cambio climático que pudiera ser relevante para los participantes en los mercados. Casi dos años después, en

1 Véase Lloyd (2023).

2017, la TCFD publicó sus recomendaciones sobre la comunicación de información financiera relacionada con el cambio climático².

Estas recomendaciones han constituido un hito en la materia. Por un lado, han ayudado a promover la transparencia, la toma de decisiones informadas y la mitigación de los impactos negativos, con el fin de conseguir una mejor gestión del riesgo; por otro, han servido para que las compañías avancen en la incorporación de estos elementos en sus estrategias y modelos de negocio. Sin embargo, el seguimiento de tales recomendaciones tiene carácter voluntario. Ello ha llevado a que, en los últimos años, algunos reguladores y emisores de estándares internacionales hayan juzgado conveniente dar un paso más e introducir un elemento de obligatoriedad en las propuestas.

En este sentido, son particularmente relevantes tres iniciativas: a nivel global, los estándares de sostenibilidad (IFRS S1) y cambio climático (IFRS S2) publicados en junio de 2023 por el International Sustainability Standards Board (ISSB); a nivel europeo, los estándares del European Financial Reporting Advisory Group (EFRAG), que desarrollan la Directiva de Reporte de Sostenibilidad Corporativa (CSRD, por sus siglas en inglés) y que fueron adoptados en julio de 2023 por la Comisión Europea; y, finalmente, centrado en el sector bancario y en el ámbito de la regulación prudencial, el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/2453 de la Comisión de 30 de noviembre de 2022 por el que se modifican las normas técnicas de ejecución establecidas en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/637 en lo que respecta a la difusión de información sobre los riesgos ambientales, sociales y de gobernanza (en adelante, el Reglamento)³.

En la *Revista de Estabilidad Financiera* de primavera de 2023 se incluyó un artículo⁴ donde se explican la filosofía y los aspectos diferenciales de estas y otras propuestas internacionales. Por su parte, el Banco de Italia publicó en diciembre de 2022 un documento ocasional (Loizzo y Schimperia, 2022) centrado en el marco regulatorio europeo y que investiga los puntos en común y las diferencias existentes entre los requisitos de publicación del Reglamento y el entonces borrador de las Normas Europeas de Información sobre Sostenibilidad (ESRS, por sus siglas en inglés) del EFRAG.

El presente artículo se centra en los requerimientos prudenciales de transparencia recogidos en el Reglamento, analizando los primeros datos difundidos por las entidades de crédito y profundizando en las consideraciones recogidas en el *Informe de Estabilidad Financiera* (IEF) de otoño de 2023⁵. Así, en el epígrafe 2 se hace una descripción de dichos requerimientos. Seguidamente, en el epígrafe 3, se analizan los datos de cambio climático publicados por determinadas entidades de crédito españolas con fecha de referencia de 31 de diciembre de

2 Para más información, véase Task Force on Climate-related Financial Disclosures (2017).

3 Este Reglamento fue publicado en el *DOUE* por la Comisión Europea en diciembre de 2022, sobre la base de un borrador previo elaborado por la Autoridad Bancaria Europea (EBA, por sus siglas en inglés).

4 Para más información sobre la importancia de la transparencia en el riesgo climático y las iniciativas del ISSB y el EFRAG, véase Martínez y Pérez Rodríguez (2023).

5 Véase Banco de España (2023).

2022. Finalmente, en el epígrafe 4 se han incluido algunos datos relativos al riesgo de transición de una muestra de entidades europeas.

2 Reglamento de Ejecución (UE) 2022/2453. ¿Qué podemos esperar?

Los requerimientos de comunicación de riesgos ESG recogidos en el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/2453 forman parte del denominado Pilar 3. Se trata de uno de los tres pilares que conforman la regulación prudencial bancaria, junto con el Pilar 1 —o requerimientos mínimos de capital— y el Pilar 2 —o revisión supervisora—. El Pilar 3 tiene por objeto promover la transparencia, obligando a las entidades de crédito a dar suficiente información al mercado como para asegurar una cierta disciplina emanante del mismo (Vargas Bahamonde, 2001). Con ello se mitiga una de las principales fricciones del sector bancario, la asimetría de la información, permitiendo un tratamiento más homogéneo de todos los participantes. Dentro del Pilar 3, los bancos proporcionan información sobre su perfil de riesgos, por lo que habitualmente es un reflejo de los requerimientos regulatorios de capital establecidos en el Pilar 1. Sin embargo, ese no es el caso de los requerimientos de publicación establecidos para los riesgos ESG en este Reglamento. Dada la falta de disponibilidad de información sobre tales riesgos, el regulador decidió cambiar de estrategia y establecer unos requerimientos de Pilar 3 para los riesgos ESG con anterioridad al establecimiento de los requerimientos de Pilar 1. En este ámbito, los reguladores globales y europeos todavía están trabajando en el análisis de las potenciales lagunas existentes en los estándares del Pilar 1 para tratar los riesgos ESG y estudiando, en su caso, cómo abordarlas⁶.

Los requerimientos del Reglamento tienen como principal objetivo facilitar a inversores y otros usuarios de la información datos granulares y comparables de las exposiciones de los bancos sujetas a los riesgos ESG y, en particular, a los riesgos derivados del cambio climático, incluyendo los riesgos de transición y físicos⁷. En otras palabras, en estas comunicaciones el mercado y los supervisores van a encontrar información sobre el volumen de exposiciones de los bancos sujetas a estos riesgos que les ayude a comprender en qué medida las entidades están expuestas a los mismos y cómo estos están siendo gestionados.

El Reglamento (véase esquema 1 para una descripción general de su contenido) recoge las normas técnicas en las que se detallan los formatos e instrucciones que los bancos deben utilizar para difundir al mercado información sobre sus riesgos ESG. Debido a la complejidad y relativa novedad de la materia que se estaba regulando, la EBA optó por plantear un enfoque secuencial, reconociendo así el esfuerzo de implementación que el cumplimiento de estos nuevos requerimientos iba a suponer para las entidades. De esta manera, mientras que la

6 European Banking Authority (2023) y Basel Committee on Banking Supervision (2022).

7 Los riesgos de transición son los derivados del proceso de transformación en una economía más sostenible, como consecuencia de cambios políticos, tecnológicos y de mercado. Los riesgos físicos derivan, por una parte, del impacto de fenómenos meteorológicos extremos, como las olas de calor o las inundaciones (fenómenos agudos), y, por otra, de cambios progresivos a largo plazo en el patrón climático, como una modificación de las precipitaciones o un aumento del nivel del mar (fenómenos crónicos).

Publicación de información sobre riesgos ESG – Reglamento (UE) 2022/2453

Información cualitativa sobre los riesgos ESG
 Cuadros 1-3

- Cada cuadro contiene la estrategia, gobernanza y gestión de los riesgos ambientales, sociales y de gobernanza

Información cuantitativa sobre el riesgo de cambio climático
 Plantillas 1-10

- **Plantillas 1-4 sobre el riesgo de transición potencial ligado al cambio climático en la cartera bancaria:** calidad crediticia de las exposiciones por sectores, emisiones, eficiencia energética de las garantías reales, métricas de alineamiento y exposición frente a las 20 empresas con mayores emisiones de carbono
- **Plantilla 5 sobre el riesgo físico potencial ligado al cambio climático en la cartera bancaria:** exposiciones sujetas a peligros crónicos y agudos relacionados con el clima, desglosadas por sectores y por ubicación geográfica de la actividad de la contraparte o de la garantía real
- **Plantillas 6-10 sobre las exposiciones que se ajustan a la taxonomía, acciones mitigadoras (GAR, BTAR) y otras inversiones no incluidas en el Reglamento de Taxonomía**

Primera fecha de referencia: 31 de diciembre de 2022. Con las siguientes excepciones:

- Las emisiones de GEI financiadas (plantilla 1): 30 de junio de 2024
- La información sobre métricas de alineamiento (plantilla 3): 30 de junio de 2024
- La información incluida en el cálculo del GAR (recogida en las plantillas 1 y 6-8): 31 de diciembre de 2023
- La información incluida en el cálculo del BTAR (recogida en las plantillas 1 y 9): 31 de diciembre de 2024

FUENTE: Elaboración propia.

información cualitativa incluida en las normas técnicas aborda cada uno de los riesgos ESG, la información cuantitativa gira únicamente alrededor del riesgo de cambio climático, por tratarse del aspecto en el que se ha alcanzado un mayor consenso y compromiso internacional, y para el que, en estos momentos, existe mayor evidencia científica y disponibilidad de datos. Además, aunque con carácter general se fijó como primera fecha de referencia el 31 de diciembre de 2022, el Reglamento contempla una implementación progresiva, tal y como se explica más adelante.

La información cualitativa se recoge en tres cuadros⁸ en los que se requiere a las entidades datos sobre su estrategia, gobernanza y gestión para cada riesgo ESG. Por su parte, la cuantitativa abarca un total de diez plantillas⁹: i) cuatro referidas al riesgo de transición, ii) una centrada en el riesgo físico y iii) otras cinco plantillas sobre las medidas de mitigación adoptadas por las entidades para la gestión y reducción de sus riesgos de transición y físicos.

Comenzando por el riesgo de transición, los indicadores más relevantes incluidos en el Reglamento son:

⁸ El formato cuadro se utiliza habitualmente en el Pilar 3 para facilitar información cualitativa e implica que las entidades tienen flexibilidad en la forma de presentar la información.

⁹ El formato plantilla se utiliza habitualmente en el Pilar 3 para facilitar información cuantitativa e implica que las entidades tienen que facilitar la información siguiendo el formato establecido en la plantilla.

- Exposiciones frente a empresas no financieras (NFC, por sus siglas en inglés)¹⁰ en la cartera de inversión. Se incluyen préstamos, instrumentos de deuda y renta variable mantenidos frente a NFC que las entidades tengan registrados en la cartera contable de inversión, es decir, excluyendo los activos registrados en la cartera de negociación. Dicho de otro modo, se incluyen la inversión crediticia y otros instrumentos financieros que la entidad mantenga frente a NFC, generalmente en un horizonte temporal de medio-largo plazo. Para estas exposiciones, las entidades tendrán que facilitar —a nivel sectorial— la financiación concedida a sectores altamente contaminantes, así como sus exposiciones frente a contrapartes excluidas de los índices de referencia de la Unión Europea (UE) armonizados con el Acuerdo de París. Ambos conceptos se definen en el Reglamento Delegado de la UE relativo a los estándares mínimos aplicables a los índices de referencia de transición climática de la UE y a los índices de referencia de la UE armonizados con el Acuerdo de París¹¹. Los sectores altamente contaminantes son aquellos que, según el citado reglamento, contribuyen de forma más negativa al cambio climático¹², aunque es importante señalar que este concepto engloba un número considerable de sectores, con distintos volúmenes de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI). Por su parte, el concepto de «contrapartes excluidas» se refiere a aquellas compañías cuya actividad está relacionada con el uso y distribución de combustibles fósiles¹³. Esta información se complementa con otras dos métricas muy relevantes: las emisiones GEI de la cartera financiada —esto es, las emisiones de las contrapartes de los bancos— y las denominadas métricas de alineamiento. El volumen de emisiones GEI de la cartera financiada se va a tener que facilitar a nivel sectorial y —a pesar de la complejidad inherente a su cálculo— va a incluir las emisiones de alcance 3¹⁴ de las contrapartes del banco. Por su parte, las métricas de alineamiento son indicadores prospectivos o *forward-looking* a través de los cuales las entidades fijan, para los sectores más relevantes, objetivos de «descarbonización» alineados con el Acuerdo de París, en función de los escenarios diseñados por la Agencia Internacional de la Energía.

- Cartera de préstamos garantizados con bienes inmuebles (comerciales y residenciales) y adjudicados. En relación con esta cartera, las entidades publicarán el nivel de

10 El concepto de «empresa no financiera» se recoge en el marco de reporte de información al supervisor conocido como FINREP.

11 Reglamento Delegado (UE) 2020/1818 de la Comisión, de 17 de julio.

12 De acuerdo con el punto 6 del Reglamento Delegado (UE) 2020/1818, son los que figuran en las secciones A a H y la sección L del anexo I del Reglamento (CE) 1893/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo.

13 Artículo 12 del Reglamento Delegado (UE) 2020/1818. Se trata de aquellas contrapartes cuya actividad depende en gran medida de la extracción y distribución de combustibles fósiles (petróleo, gas y carbón). En concreto, aquellas contrapartes que obtengan: i) al menos el 1 % de sus ingresos de la prospección, minería, extracción, distribución o refinado de antracita, hulla y lignito; ii) al menos el 10 % de sus ingresos de la prospección, extracción, distribución o refinado de combustibles líquidos; iii) al menos el 50 % de sus ingresos de la prospección, extracción, distribución o refinado de combustibles gaseosos, y iv) al menos el 50 % de sus ingresos de la producción de electricidad con intensidad de emisiones GEI superior a 100 g de CO₂ eq/kWh.

14 Las emisiones de alcance 1 de una compañía cubren sus emisiones directas, las de alcance 2 cubren aquellas emisiones indirectas provenientes de la electricidad usada o adquirida y las de alcance 3 cubren el resto de sus emisiones indirectas —básicamente las que provienen de su cadena de valor—. Estas últimas son emisiones que no quedan bajo el control de la compañía y para cuyo cálculo no siempre se dispone de la información necesaria.

eficiencia energética de las garantías reales, medido con arreglo a su consumo de energía. Los datos se solicitan por dos vías diferentes: por medio del certificado de eficiencia energética (CEE) del inmueble y en términos del consumo de energía en kWh/m². El CEE es un documento oficial y de carácter obligatorio en Europa desde la trasposición de la Directiva 2010/31/UE para la nueva construcción, la venta y alquiler de inmuebles, con algunas excepciones como, por ejemplo, garajes, trasteros, terrenos y naves sin oficinas¹⁵. Este certificado califica un inmueble en función de su consumo anual de energía procedente de fuentes no renovables en kWh/m², así como de sus emisiones de CO₂. La escala de calificación es de siete letras, desde la A (más eficiente) hasta la G (menos eficiente). La calificación asignada a cada letra varía dependiendo del país de la UE de que se trate, e incluso dentro de cada país varía entre áreas climáticas. Debido a estas variaciones, y para hacer más comparable la información, esta se proporciona también por intervalos de consumo en términos de kWh/m². Es importante señalar que, mientras que la eficiencia medida a través del CEE solo incluye datos de los inmuebles que cuentan con este certificado, el consumo medido en kWh/m² incluye tanto datos reales como estimados por las entidades para aquellas exposiciones de las que no se dispone de CEE.

En relación con el riesgo físico, las entidades publicarán sus exposiciones —desglosadas por sectores— frente a NFC recogidas en la cartera de inversión y los préstamos garantizados con inmuebles y adjudicados que estén sujetos a riesgos físicos agudos, crónicos o a ambos fenómenos. Esta información se publicará respecto de las áreas geográficas más relevantes —definidas por las propias entidades de crédito—, para lo que utilizarán las bases de datos externas¹⁶ que consideren más oportunas y ofrecerán las pertinentes aclaraciones.

El Reglamento solicita información sobre posibles medidas mitigadoras, o, dicho de forma más sencilla, sobre indicadores de sostenibilidad que permitan conocer cómo las entidades están incorporando activos medioambientalmente sostenibles en sus estrategias y modelos de negocio. Entre estos, destaca la ratio de activos verdes (GAR, por sus siglas en inglés). Esta ratio proporciona información sobre el grado de alineamiento del balance de una entidad de crédito con el Reglamento de Taxonomía¹⁷, permitiendo al mercado obtener información comparable del porcentaje del activo de una entidad invertido en actividades sostenibles. Es importante señalar que el GAR viene definido en un acto delegado de la Comisión Europea¹⁸ y su cálculo presenta ciertas particularidades que hay que tener en cuenta para su correcta interpretación.

15 Directiva (UE) 2018/844 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, y su trasposición en España, el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio.

16 A estos efectos, el Reglamento recoge algunos ejemplos de bases de datos, como GFDRR-ThinkHazard! y PREP-PREPdata, entre otras.

17 Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio. Este reglamento es fundamentalmente un sistema de clasificación común europeo de actividades económicas que pueden considerarse sostenibles desde el punto de vista medioambiental. Véase Romo González (2021).

18 Reglamento Delegado (UE) 2021/2178 de la Comisión de 6 de julio.

En primer lugar, no todas las actividades económicas quedan cubiertas por la taxonomía, es decir, no todas las actividades económicas son elegibles a efectos de la taxonomía. En segundo lugar, la Comisión Europea no permite incluir en el numerador, al menos de momento, a aquellas contrapartes que no están obligadas a proporcionar información de sostenibilidad de acuerdo con la CSRD —básicamente pequeñas y medianas empresas (pymes) y compañías que no pertenecen a la UE—. Las anteriores circunstancias implican que, por definición, el GAR nunca alcanzará el 100 % de los activos de una entidad, y que aquellas entidades con mayor volumen de actividad invertido en pymes o fuera de la UE, como es el caso de las españolas, puedan tener *a priori* una ratio más baja. Para superar lo que en cierto modo podría verse como una limitación del GAR, la EBA diseñó otra ratio denominada ratio de alineación taxonómica de la cartera bancaria (BTAR, por sus siglas en inglés). Esta ratio permite a las entidades incorporar al numerador las contrapartes no sujetas a la CSRD. El BTAR fue incorporado al Reglamento con carácter voluntario para las entidades.

Por último, cabe señalar que solo quedan sujetas a estos nuevos requerimientos las entidades de crédito grandes con valores admitidos a negociación en un mercado regulado de un Estado miembro¹⁹. No obstante, y en el entendimiento de que los factores de riesgo climático afectan a todas las entidades independientemente de su tamaño, el denominado paquete bancario —CRD VI y CRR III²⁰— extiende los requerimientos a todas las entidades, incluidas las más pequeñas, si bien para estas se reconoce la aplicación del principio de proporcionalidad.

La información se tiene que facilitar desde el punto de vista del grupo consolidado prudencial, al igual que el resto del Pilar 3. Como ya se ha indicado, la primera fecha de referencia para publicar esta información fue el 31 de diciembre de 2022, si bien se contemplan los siguientes elementos de transitoriedad:

- El GAR se publicará con primera fecha de referencia el 31 de diciembre de 2023.
- Las emisiones GEI financiadas y las métricas de alineamiento tienen carácter voluntario hasta el 30 de junio de 2024.
- El BTAR se publicará, con carácter voluntario, con primera fecha de referencia el 31 de diciembre de 2024.

19 Véase artículo 449 bis del Reglamento (UE) 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio.

20 En octubre de 2021, la Comisión Europea lanzó una nueva propuesta de modificaciones de la normativa bancaria (Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y las empresas de inversión, y Reglamento (UE) 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión) para finalizar la implementación de Basilea III, introducir los riesgos ESG y mejorar los mecanismos de supervisión bancaria. Durante la escritura del presente artículo, las mencionadas propuestas estaban en su fase final de negociación tras haberse alcanzado un acuerdo político sobre su contenido.

3 Entidades de crédito españolas. Exposiciones sujetas a riesgos derivados del cambio climático

Durante la primera mitad de 2023, las entidades europeas sujetas al Reglamento han publicado por primera vez información de sostenibilidad con la granularidad establecida en este formato. En el caso de las entidades españolas, esta publicación se ha integrado en el denominado *Informe con relevancia prudencial*.

En este epígrafe se analiza la información cuantitativa sobre cambio climático publicada por todas las entidades españolas significativas²¹: Banco Santander, BBVA, CaixaBank, Banco Sabadell, Bankinter, Unicaja, Abanca, Kutxabank, Cajamar e Ibercaja. El anejo 1 recoge los enlaces a las páginas web de estas entidades donde se puede encontrar la información analizada. Los activos totales de estas diez entidades suponen aproximadamente un 90 % de los activos del sector bancario español.

La evaluación tiene como fecha de referencia el 31 de diciembre de 2022. Dado que la información proporcionada por las entidades es compleja, y se publica por primera vez con la granularidad y el formato establecidos en el Reglamento, el análisis descriptivo presentado, que se basa en dicha información, debe tomarse con la debida cautela.

Riesgo de transición: exposiciones frente a empresas no financieras en la cartera de inversión

El gráfico 1.a analiza banco a banco las exposiciones frente a NFC registradas en la cartera de inversión de las entidades. Las exposiciones se dividen entre sectores considerados como altamente contaminantes y el resto. Además, se representa el porcentaje de exposición frente a contrapartes excluidas. Esta información se complementa con el gráfico 1.b, donde se analiza el peso de los sectores ligados a la extracción y distribución de combustibles fósiles y la electricidad. Los datos se comparan con los que arrojaría una entidad promedio, calculada como la media de las exposiciones de las entidades analizadas ponderada por el activo total de cada una de ellas.

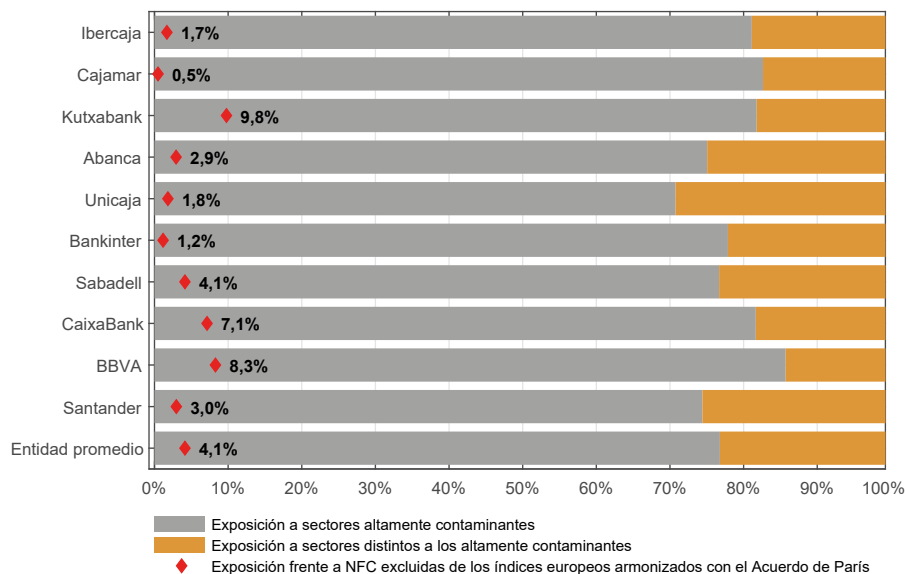
En términos medios, cerca del 80 % de las exposiciones frente a NFC de los bancos analizados va destinado a los sectores más contaminantes, sin que se observen grandes diferencias entre entidades (véase gráfico 1.a). La información agrupada bajo el concepto de «sectores altamente contaminantes» es poco granular, ya que engloba un número considerable de sectores con distintos volúmenes de emisiones de GEI²². El análisis será más completo e informativo en un futuro, una vez que el Reglamento esté implantado en su totalidad y las

21 Véase Reglamento (UE) 468/2014 del Banco Central Europeo por el que se establece el marco de cooperación en el Mecanismo Único de Supervisión, donde se recogen las disposiciones para la determinación de la condición de entidad supervisada significativa.

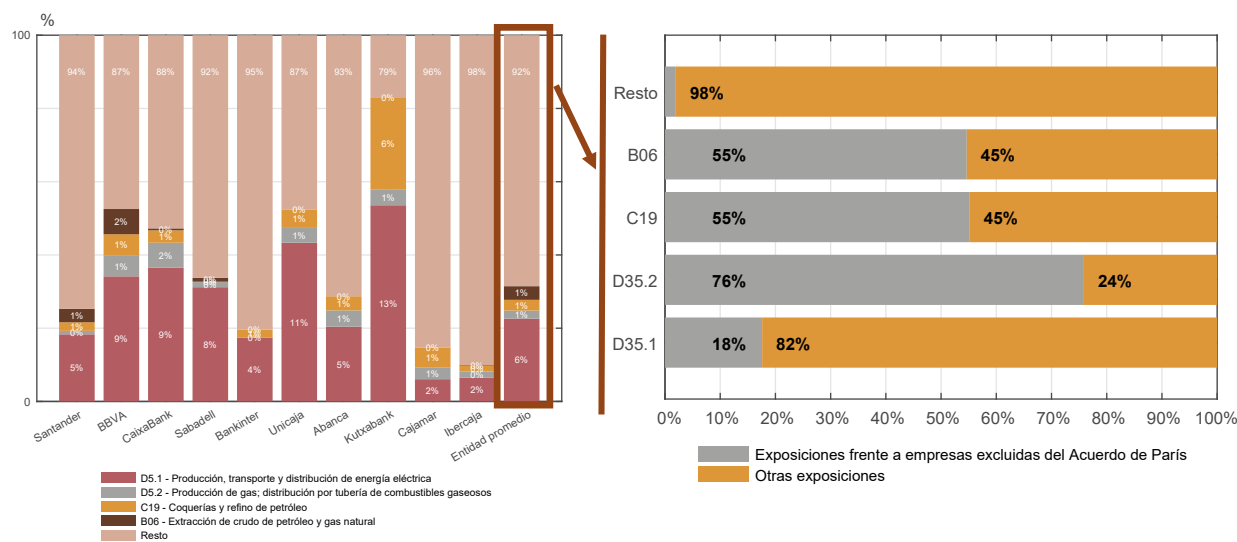
22 Como ya se indicó en el recuadro 3.3 del IEF de otoño de 2023, esta cifra difiere significativamente de la recogida en el artículo de Delgado (2019), ya que la definición de «sector altamente contaminante» es particularmente amplia bajo los requisitos del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/2453 en relación con otras taxonomías más discriminantes entre sectores contaminantes, como la utilizada en el artículo mencionado en esta nota.

Riesgo de transición de las entidades de crédito españolas significativas

1.a Exposiciones frente a empresas no financieras



1.b Distribución por (sub)sectores de la exposición frente a empresas no financieras



FUENTE: Elaboración propia a partir de información publicada en las páginas web de las entidades.

entidades publiquen de forma sistemática y comparable —para cada uno de los sectores— el volumen de emisiones de CO₂ financiadas. También será importante analizar su evolución temporal y el porcentaje de inversión que dentro de cada sector va destinado a actividades mitigadoras del cambio climático o medioambientalmente sostenibles.

Al analizar las exposiciones frente a contrapartes excluidas de los índices de referencia de la UE alineados con el Acuerdo de París, se observa una reducción significativa de su importe.

La media de estas exposiciones para los bancos analizados se sitúa en torno al 4,1 % de la cartera frente a NFC (véase gráfico 1.a). En términos relativos, los tres bancos cuyas exposiciones excluidas en porcentaje de las exposiciones frente a NFC se sitúan por encima de la media son Kutxabank (9,8 %), BBVA (8,3 %) y CaixaBank (7,1 %).

Finalmente, el gráfico 1.b analiza la descomposición sectorial de la cartera de NFC, prestando especial atención a los sectores relacionados con la extracción y distribución de combustibles fósiles (NACE²³ D35.2, C19 y B06) y la electricidad (NACE D35.1). Se observa que la exposición de las entidades españolas frente al sector de la extracción de carbón es irrelevante. La exposición media ponderada de los bancos españoles analizados frente al conjunto de sectores de los combustibles fósiles (carbón, petróleo y gas) y el de la electricidad asciende al 9 % del total de las NFC, destacando el peso del sector eléctrico (6 %). Dentro de este último, un 18 % de la exposición se mantiene frente a contrapartes excluidas y que, por tanto, hacen un uso intensivo de combustibles fósiles y carbón en la generación de energía, mientras que dentro del resto de las exposiciones podemos encontrar compañías que generan electricidad a partir de diferentes fuentes, incluidas las renovables. Por entidades individuales, el sector eléctrico destaca especialmente en Kutxabank (13 %), Unicaja (11 %), BBVA (9 %) y CaixaBank (9 %).

Como parte de sus estrategias relacionadas con el riesgo de transición, las entidades están empezando a facilitar algunas métricas prospectivas o *forward-looking*, como son los objetivos de «descarbonización» de sus carteras, en particular en relación con los sectores más contaminantes. Estas publicaciones vienen amparadas por una iniciativa privada conocida como Net Zero Banking Alliance (NZBA), a la que pertenecen la mayoría de las entidades analizadas. Esta alianza es la sección bancaria de la denominada Glasgow Financial Alliance for Net Zero (GFANZ), fundada por Mark Carney en abril de 2021 con el objetivo principal de acelerar la transición del sistema financiero hacia una economía neta cero. La comunicación de los objetivos de «descarbonización» está todavía en una fase muy incipiente, pero su evolución va a resultar clave para que el mercado y los supervisores puedan entender los avances que las entidades están llevando a cabo en la gestión de los riesgos asociados a la transición. Esta información se completará a partir del 30 de junio de 2024 con las métricas de alineamiento recogidas en el Reglamento.

Riesgo de transición: eficiencia energética de la cartera de inmuebles

Los préstamos garantizados con inmuebles (comerciales y residenciales) representan una parte muy importante de la cartera de préstamos a sectores no financieros en los balances bancarios. Tal y como se recoge en la Propuesta de Directiva relativa a la eficiencia energética de los edificios²⁴, los edificios son responsables del 40 % de la energía consumida y del 36 % de las emisiones directas e indirectas de GEI relacionadas con la energía. El riesgo de transición asociado a estos préstamos viene dado por la eficiencia energética del colateral.

23 Nomenclatura estadística que aplica en el ámbito de la UE.

24 Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo (2021).

La Propuesta de Directiva introduce nuevas normas mínimas sobre la eficiencia energética de los inmuebles que obligarán a los edificios menos eficientes a renovarse, lo que podría tener un impacto en el valor de los inmuebles mantenidos como colateral por las entidades.

El gráfico 2.a muestra datos agregados de las entidades de crédito españolas significativas sobre la eficiencia energética de los bienes inmuebles comerciales y residenciales que sirven como garantía en sus carteras de préstamos, así como información de las garantías inmobiliarias recuperadas o adjudicadas. La información se analiza tanto en términos de CEE como de consumo de energía medido en kWh/m². El análisis se ha realizado únicamente para operaciones concedidas dentro de la UE.

Como se indicó en el IEF de otoño de 2023, un elevado porcentaje de inmuebles presentes en las carteras analizadas de las entidades no cuenta con CEE. No obstante, de acuerdo con la información facilitada en relación con el consumo de kWh/m², las entidades han realizado un gran esfuerzo para estimar el consumo energético de una parte considerable de sus inmuebles. Este esfuerzo ha sido especialmente relevante en el caso de los inmuebles residenciales, en los que el porcentaje de garantías para las que no se dispone de información (real o estimada) asciende tan solo al 15 % de los mismos.

Centrando el análisis en los datos derivados del CEE, por considerarse información más completa, se observa que un 64 % de la cartera de inmuebles residenciales, la cual supone el 84 % del total de inmuebles, no cuenta con certificado (véase gráfico 2a). La dispersión de los datos entre entidades es significativa (véase gráfico 2.b). Según los informes de relevancia prudencial, Santander tiene un 81 % de los inmuebles residenciales que garantizan préstamos en la UE sin etiqueta, mientras que estos solo representan un 23 % en el caso de BBVA y un 8 % en el de Sabadell; el resto de las entidades superan el 60 %. En términos de eficiencia, la etiqueta E es claramente la mayoritaria, tanto a nivel agregado (casi un 20 % del total de garantías residenciales) como para cada uno de los bancos analizados. Las etiquetas de mejor eficiencia energética (A, B y C) solo representan un 4 % del total de garantías residenciales (véase gráfico 2).

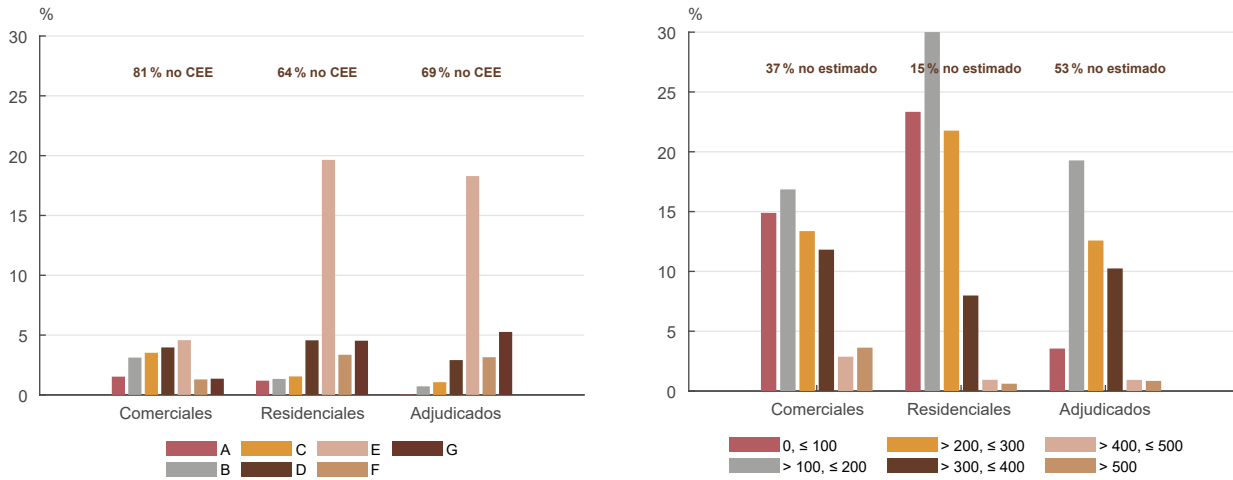
En lo que respecta a la cartera de hipotecas comerciales, la cual supone un 14 % del total de garantías reales, el 81 % de los inmuebles no tiene CEE. No obstante, si bien este porcentaje varía entre entidades, la dispersión no es tan alta como en el caso anterior. De nuevo, la letra mayoritaria es la E (5 % del total de garantías comerciales), pero, en este caso, la diferencia con otras letras no es tan significativa y el mayor porcentaje lo representan de forma distribuida las letras A, B y C (8 % del total de garantías comerciales).

Riesgos físicos: exposiciones frente a empresas no financieras y cartera de inmuebles

En lo que concierne a esta información, cabe señalar que —en línea con el alto grado de flexibilidad permitido por el Reglamento— las entidades han usado distintas metodologías y fuentes de datos para identificar el riesgo físico de estas exposiciones, lo que afecta a la

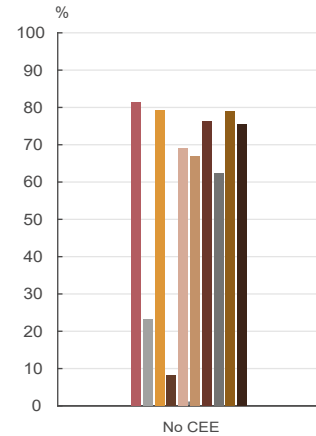
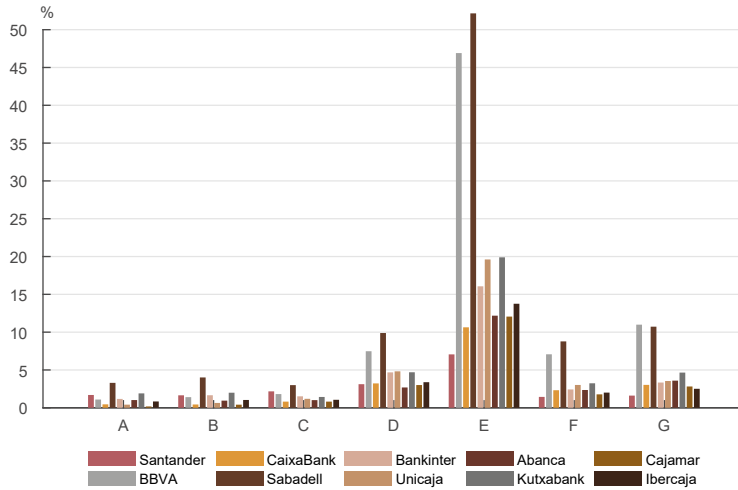
Eficiencia energética de los bienes inmuebles en la UE. Entidades de crédito españolas significativas

2.a Eficiencia energética de los bienes inmuebles utilizados como garantía y adjudicados en la UE. Datos agregados de las entidades de crédito españolas significativas

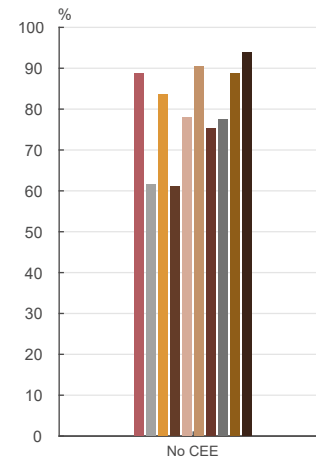
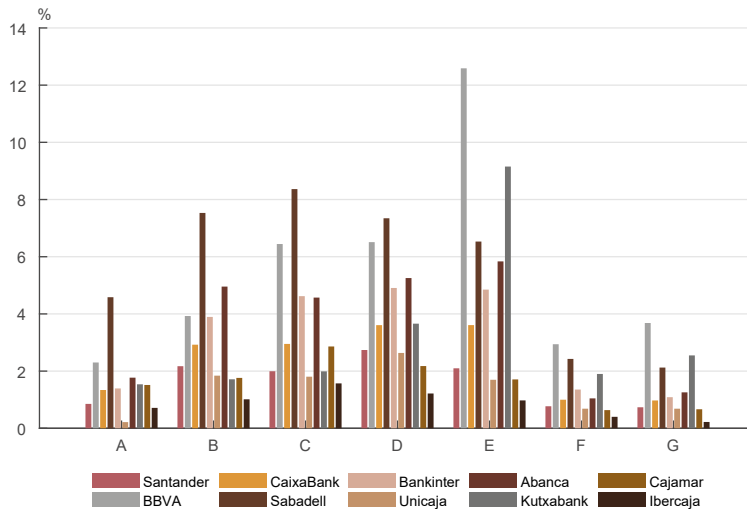


2.b Certificado de eficiencia energética de los bienes inmuebles usados como garantía en la UE. Datos entidad a entidad

Inmuebles residenciales



Inmuebles comerciales



FUENTE: Elaboración propia a partir de información publicada en las páginas web de las entidades.

comparabilidad de los datos. Además, es la primera vez que se produce este reporte, por lo que no es descartable la existencia de problemas de interpretación. Todo ello exige cautela en la evaluación de los datos.

El gráfico 3.a recoge banco a banco las exposiciones sujetas a riesgos físicos —agudos y crónicos— reportadas por las entidades frente a NFC en la cartera de inversión. Además, se incluyen los datos de una entidad promedio, calculada como la media de las exposiciones reportadas por las entidades analizadas ponderada por el activo total de cada una de ellas. Se observa que, en términos medios, un 15 % de la exposición a NFC está sujeta a riesgos físicos, distribuyéndose entre fenómenos crónicos (7 %), fenómenos agudos (6 %) y ambos fenómenos (2 %). Los eventos de riesgo físico más mencionados por las entidades son: incendios, incremento de las temperaturas, cambio en las precipitaciones e inundaciones, tanto agudas como costeras, estas últimas derivadas de una subida del nivel del mar.

Las dos entidades que reportan mayor riesgo físico en términos relativos son BBVA (17,4 %) y Santander (15,5 %), lo que podría explicarse por el peso de su actividad internacional en áreas geográficas más vulnerables. Cajamar e Ibercaja, por su parte, informan de una exposición sujeta a riesgo físico (14,5 % y 8,7 %, respectivamente) superior en términos relativos a otras entidades de tamaño similar.

El segundo gráfico (3.b) recoge información sobre los préstamos garantizados con inmuebles (residenciales y comerciales) y adjudicados sujetos a riesgo físico en relación con el total de dichos préstamos. En términos medios, un 11,4 % de los inmuebles de las entidades analizadas se encuentran expuestos a riesgos físicos, concentrándose la mayoría (10 %) en fenómenos agudos. Al igual que en el gráfico anterior, Santander (12,3 %) y BBVA (15,5 %) se sitúan por encima de la media y Cajamar e Ibercaja, de nuevo, informan de porcentajes superiores a otras entidades de tamaño similar.

4 Algunas observaciones de interés para una muestra de entidades europeas

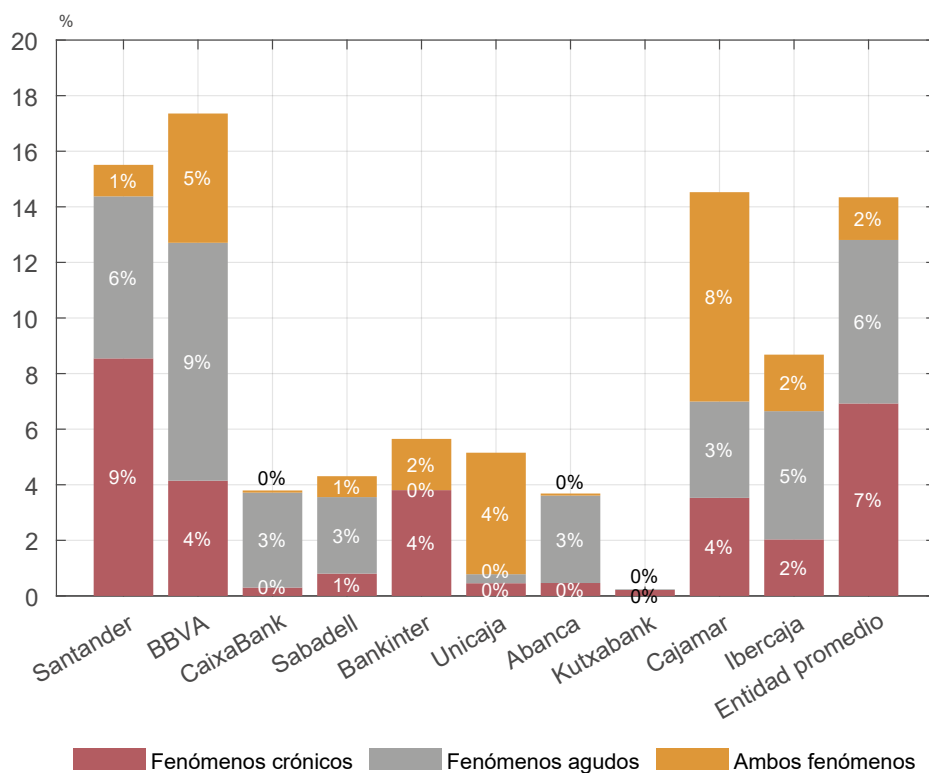
En este epígrafe se incluyen algunos datos preliminares —centrados en el riesgo de transición— que se han considerado de interés para una muestra de entidades de crédito europeas. A efectos de definir la muestra, se han tomado todas las entidades europeas de importancia sistémica mundial (G-SIIs, por sus siglas en inglés)²⁵ y una selección de otras entidades de

25 Aquellas entidades con capacidad —determinada por sus supervisores nacionales en función de determinados criterios cualitativos y cuantitativos— para desestabilizar globalmente el sistema financiero y cuya quiebra podría afectar gravemente la economía real. Para su identificación se valora su tamaño, complejidad, interconexión, sustituibilidad y globalidad, teniendo también en cuenta, por ejemplo, su volumen de negociación o su actividad transfronteriza.

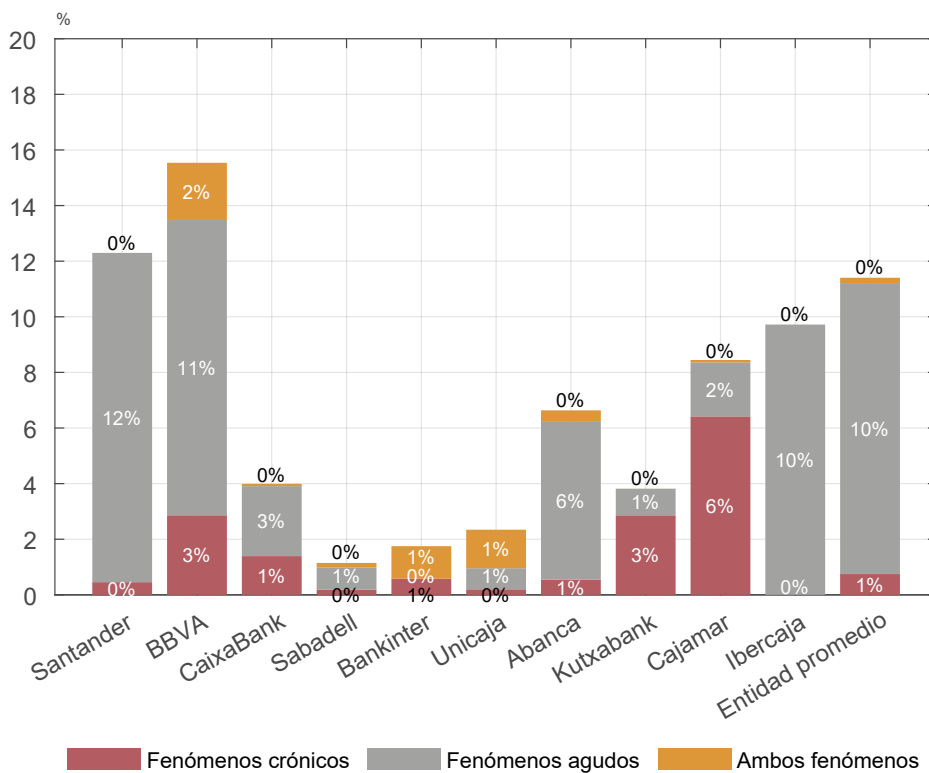
Para un análisis más genérico de los «planes de acción climáticos» de las G-SIIs, de su progreso en su cumplimiento y de la introducción del riesgo climático en la gestión del riesgo de estas entidades con riesgo sistémico mundial, véase Beltran, Bensen, Kvien, McDevitt, Sanz y Uysal (2023).

Riesgo físico de las entidades de crédito españolas significativas

3.a Exposiciones frente a empresas no financieras sujetas a riesgo físico



3.b Préstamos garantizados por bienes inmuebles y adjudicados sujetos a riesgo físico



FUENTE: Elaboración propia a partir de información publicada en las páginas web de las entidades.

importancia sistémica (O-SIIs)²⁶ pertenecientes a los siguientes países: Alemania, España, Francia, Italia, Países Bajos y Portugal. Se han seleccionado —al mayor nivel de consolidación dentro de la UE— aquellas O-SIIs que han presentado una puntuación superior a 500 puntos básicos en el ejercicio de identificación de O-SIIs de 2022, de acuerdo con la información divulgada por la EBA²⁷. El anejo 2 incluye la lista de las entidades seleccionadas y el vínculo a la información sobre el Pilar 3 publicada en sus respectivas páginas web.

La fecha de referencia de los datos analizados es el 31 de diciembre de 2022. De nuevo hay que tener en cuenta todas las cautelas ya mencionadas en el epígrafe anterior en relación con la información examinada.

El gráfico 4.a analiza, para cada uno de los bancos incluidos en la muestra, el riesgo de transición en la cartera de NFC utilizando como indicadores los sectores considerados como altamente contaminantes y las exposiciones mantenidas frente a contrapartes excluidas²⁸. Se ha incluido asimismo una entidad promedio, calculada como la media de las exposiciones de cada una de las entidades analizadas ponderada por el activo total de cada una de ellas. En términos medios, las exposiciones frente a sectores altamente contaminantes se sitúan algo por encima del 70 % de las NFC, observándose claras diferencias entre entidades. Por ejemplo, en Intesa Sanpaolo este porcentaje alcanza casi el 92 % de las mismas, mientras que en Deutsche Bank se queda en el 40 %. En lo que respecta a las entidades españolas, Santander se sitúa en la media, mientras que BBVA y CaixaBank están por encima. De nuevo, el peso de las exposiciones frente a contrapartes excluidas en las NFC, en términos medios ponderados, se reduce significativamente para situarse en el 4,3 %.

Si los datos se presentan agregados por país de origen de las entidades analizadas (véase gráfico 4.b), se observa que en Alemania las exposiciones frente a sectores altamente contaminantes se sitúan en porcentajes algo menores (50 %) que en el resto de los países, especialmente Países Bajos e Italia (casi el 90 %), mientras que Portugal, Francia y España se hallan en una posición intermedia (entre el 70 % y el 80 %). Estos datos agregados deben tomarse con cautela por el número limitado de entidades incluidas y por el peso relativo que en los mismos pueden tener determinadas entidades.

Finalmente, el gráfico 5 analiza, a nivel agregado, la eficiencia energética de los bienes inmuebles utilizados como garantías de los préstamos de las entidades incluidas en la muestra, que a estos efectos han sido agrupadas según su país de origen. De nuevo, estos datos agregados deben tomarse con cautela por el número limitado de entidades incluidas y por el peso relativo que en los mismos pueden tener determinadas entidades.

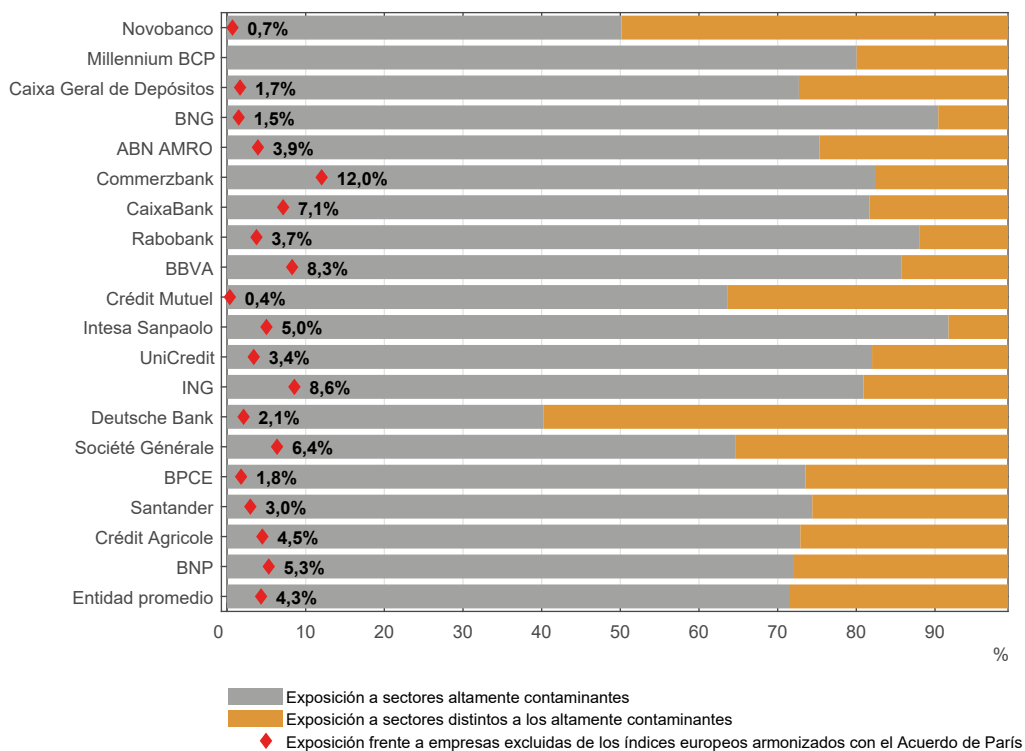
26 Son aquellas entidades de importancia sistémica nacional identificadas como tales en la evaluación anual que las autoridades competentes realizan atendiendo a determinados criterios básicos: tamaño, importancia de la entidad para la economía del Estado miembro pertinente, complejidad e interconexión de la entidad o grupo con el sistema financiero. Aquellas entidades que obtienen puntuaciones superiores a 350 puntos básicos en la evaluación suelen ser automáticamente identificadas como O-SIIs.

27 Véase la [sección sobre O-SIIs](#) de la página web de la EBA.

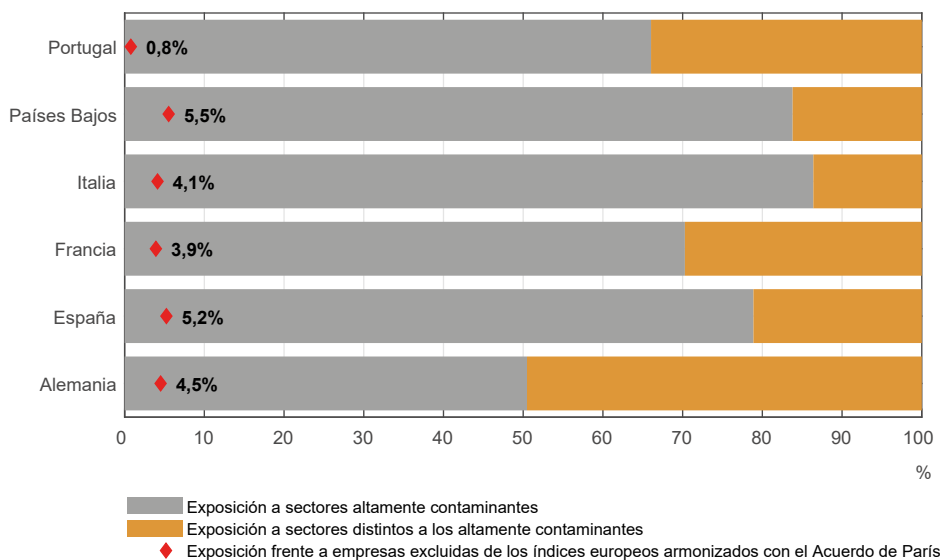
28 Respecto del gráfico 4.a, nótese que Banco Comercial Português (Millennium BCP) no ha reportado datos de exposiciones frente a contrapartes excluidas del Acuerdo de París.

Riesgo de transición de otras entidades de crédito europeas

4.a Exposiciones frente a empresas no financieras



4.b Exposiciones frente a empresas no financieras agregadas por país de origen

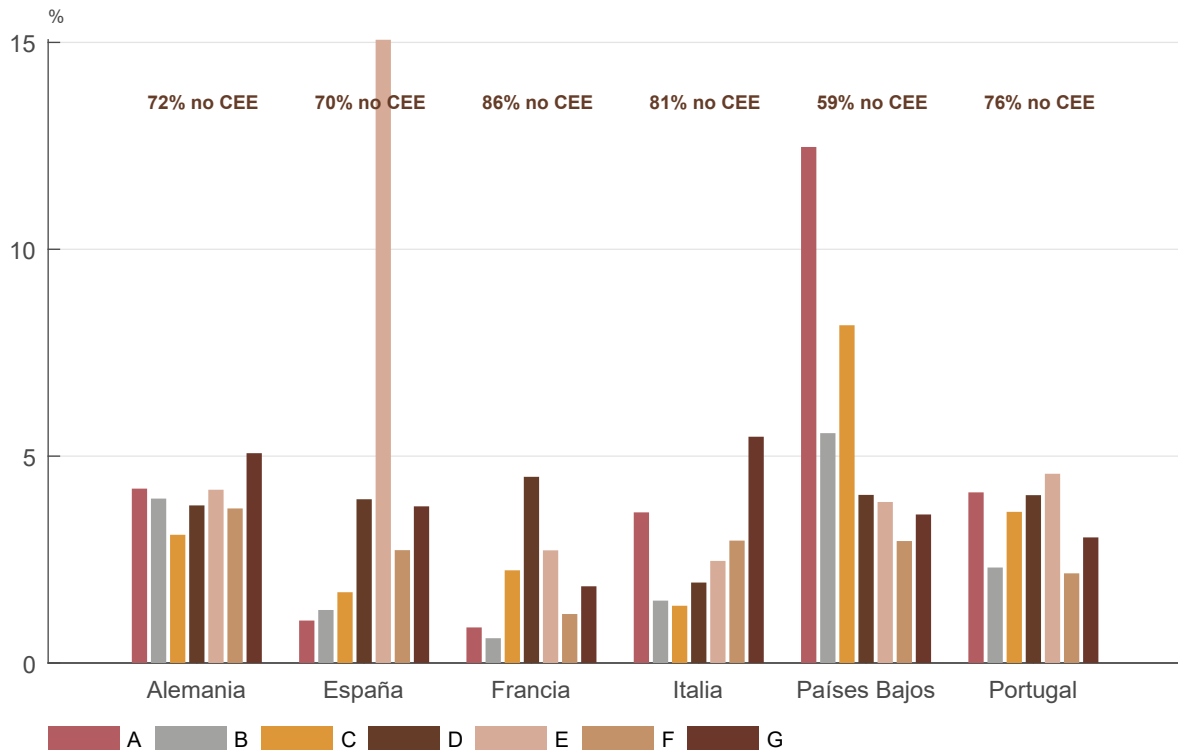


FUENTE: Elaboración propia a partir de información publicada en las páginas web de las entidades.

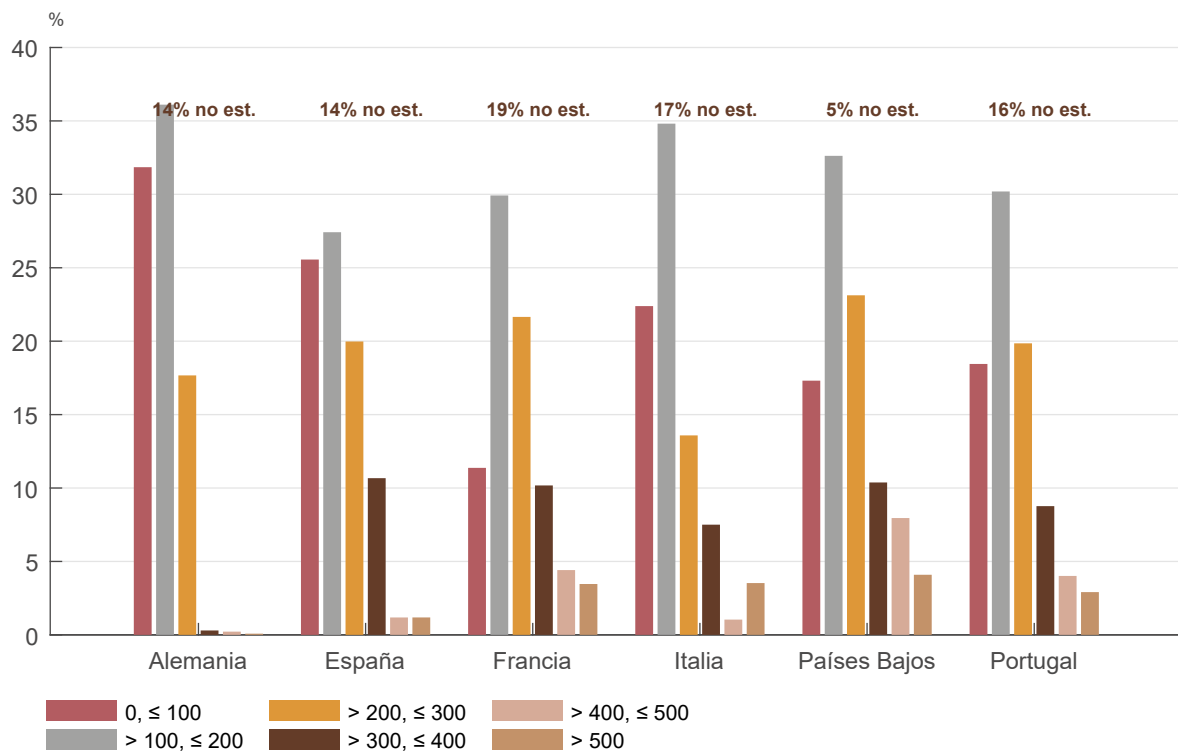
Gráfico 5

Eficiencia energética de los bienes inmuebles utilizados como energía y adjudicados en la UE. Entidades de crédito europeas analizadas agregadas por país de origen

5.a Según certificado de eficiencia energética



5.b Según niveles de eficiencia energética



FUENTES: Elaboración propia a partir de información publicada en las páginas web de las entidades.

Observamos que la falta de CEE en los inmuebles constituye una situación generalizada entre las entidades europeas analizadas. En esta muestra, las entidades francesas son las que cuentan con un mayor porcentaje de garantías sin etiqueta (86 %), mientras que las holandesas cuentan con el porcentaje más bajo (59 %). En términos de etiquetas concedidas, llama la atención el alto porcentaje de etiquetas de clase E en las entidades españolas, lo que pone de manifiesto la necesidad de reforzar los criterios de asignación de cada una de las categorías de forma que recojan una imagen lo más fiel posible de su eficiencia. De nuevo, cabe destacar el esfuerzo realizado por las entidades analizadas para estimar los consumos de energía de los inmuebles sin CEE dentro de la UE.

5 Consideraciones finales

La implementación de los primeros requerimientos recogidos en el Reglamento ha supuesto un avance muy importante en materia de comunicación de los riesgos asociados al cambio climático en el sector bancario, en la medida en que ha obligado a las entidades de crédito europeas a publicar información granular y comparable en este ámbito que no se hallaba disponible previamente.

Dicho reporte ha servido de base al análisis realizado en el presente artículo. Se trata de un análisis descriptivo que —como ya se ha mencionado anteriormente— debe ser interpretado con las debidas cautelas. En primer lugar, porque la información publicada es compleja y nunca antes se había publicado con esta granularidad y formatos, por lo que no es descartable que hayan existido dificultades de interpretación que conlleven la posible existencia de errores. En segundo lugar, porque algunos de los indicadores de riesgos —como, por ejemplo, la determinación de los sectores altamente contaminantes— podrían ser excesivamente amplios. Finalmente, porque el análisis se basa en información todavía incompleta, pues una parte muy importante de los datos a difundir bajo el Reglamento está sujeta a los períodos transitorios anteriormente mencionados.

Previsiblemente, con la futura aplicación de la CSRD las entidades contarán con datos de mayor calidad provenientes de sus contrapartes, lo que redundará en una mayor calidad de los reportes del Pilar 3. Además, el análisis podrá completarse con el resto de los aspectos recogidos en el Reglamento y con evoluciones temporales de los indicadores, circunstancia que permitirá realizar una valoración completa y cualificada.

No obstante, como ya se señalara en Banco de España (2023), la información publicada pone de manifiesto la importancia de las exposiciones de la banca a los riesgos climáticos y la necesidad de seguir avanzando en la mejora de la calidad y granularidad de las bases de datos para garantizar una adecuada gestión de estos riesgos.

BIBLIOGRAFÍA

- Banco de España. (2023). "Recuadro 3.3. Divulgación de riesgos ESG en el marco del Pilar 3. Entidades españolas." En Banco de España, *Informe de Estabilidad Financiera. Otoño 2023*, pp. 164-168. <https://repositorio.bde.es/handle/123456789/33559>
- Basel Committee on Banking Supervision. (2022). "Frequently asked questions on climate-related financial risks". <https://www.bis.org/bcbs/publ/d543.htm>
- Beltran, Daniel O., Hannah Bensen, Amy Kvien, Erin McDevitt, Monica V. Sanz and Pinar Uysal. (2023). "What are large global banks doing about climate change?". International Finance Discussion Papers, 1368, Board of Governors of the Federal Reserve System. <https://doi.org/10.17016/ifdp.2023.1368>
- Delgado, Margarita. (2019). "Transición energética y estabilidad financiera. Implicaciones para las entidades de depósito españolas". *Revista de Estabilidad Financiera - Banco de España*, 35 (otoño 2019), pp. 9-43. <https://repositorio.bde.es/handle/123456789/11163>
- European Banking Authority. (2023). "Report on the role of environmental and social risks in the prudential framework". https://www.eba.europa.eu/sites/default/documents/files/document_library/publications/reports/2023/1062711/report%20on%20the%20role%20of%20environmental%20and%20social%20risks%20in%20the%20prudential%20framework.pdf
- Lloyd, Sue. (2023). "Keynote speech on the current agenda of the ISSB and cooperation with EU Institutions". IFRS Foundation. https://www.ifrs.org/news-and-events/news/2023/09/sue-lloyd-delivers-keynote-speech-on-the-current-agenda-of-the-i/?utm_medium=email&utm_source=website-follows-alert&utm_campaign=immediate
- Loizzo, Tommaso, y Schimperia, Federico. (2022). "ESG disclosure: regulatory framework and challenges for italian banks". *Questioni di Economia e Finanza (Occasional Papers)*, 744, Banca d'Italia. https://www.bancaditalia.it/pubblicazioni/qef/2022-0744/qef_744_22.pdf?language_id=1
- Martínez, Covadonga, y Pablo Pérez Rodríguez. (2023). "Cambio climático, información y riesgos financieros: ¿horizontes lejanos?". *Revista de Estabilidad Financiera - Banco de España*, 44 (primavera 2023), pp. 99-118. <https://doi.org/10.53479/30053>
- Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la eficiencia energética de los edificios (refundición) (2021). https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:c51fe6d1-5da2-11ec-9c6c-01aa75ed71a1.0023.02/DOC_1&format=PDF
- Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex%3A32013R0575>
- Reglamento (UE) 468/2014 del Banco Central Europeo, de 16 de abril de 2014, por el que se establece el marco de cooperación en el Mecanismo Único de Supervisión entre el Banco Central Europeo y las autoridades nacionales competentes y con las autoridades nacionales designadas (Reglamento Marco del MUS). <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex%3A32014R0468>
- Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/es/ALL/?uri=CELEX%3A32020R0852>
- Reglamento Delegado (UE) 2020/1818 de la Comisión de 17 de julio de 2020 por el que se complementa el Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los estándares mínimos aplicables a los índices de referencia de transición climática de la UE y los índices de referencia de la UE armonizados con el Acuerdo de París. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/es/txt/?uri=celex%3a32020r1818>
- Reglamento Delegado (UE) 2021/2178 de la Comisión de 6 de julio de 2021 por el que se completa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo mediante la especificación del contenido y la presentación de la información que deben divulgar las empresas sujetas a los artículos 19 bis o 29 bis de la Directiva 2013/34/UE respecto a las actividades económicas sostenibles desde el punto de vista medioambiental, y la especificación de la metodología para cumplir con la obligación de divulgación de información. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32021R2178>
- Reglamento de Ejecución (UE) 2022/2453 de la Comisión de 30 de noviembre de 2022 por el que se modifican las normas técnicas de ejecución establecidas en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/637 en lo que respecta a la divulgación de información sobre los riesgos ambientales, sociales y de gobernanza. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32022R2453>
- Romo González, Luna. (2021). "Una taxonomía de actividades sostenibles para Europa". Documentos Ocasionales, 2101, Banco de España. <https://repositorio.bde.es/handle/123456789/14651>

Task Force on Climate-related Financial Disclosures. (2017). *Recommendations of the Task Force on Climate-related Financial Disclosures. Final report*. <https://assets.bbhub.io/company/sites/60/2021/10/final-2017-tcf-report.pdf>

Vargas Bahamonde, Fernando. (2001). "Introducción al Pilar 1 de Basilea II". *Revista de Estabilidad Financiera - Banco de España*, 1, pp. 59-92. <https://repositorio.bde.es/handle/123456789/22946>

Anejo 1 Relación de entidades de crédito españolas analizadas¹

Cuadro A1.1

Entidad	Enlace a la información corporativa publicada
Banco Santander, S.A.	https://www.santander.com/es/accionistas-e-inversores/informacion-economico-financiera/informe-con-relevancia-prudencial--pilar-iii-
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.	https://accionistaseinversores.bbva.com/informacion-financiera/informes-financieros/#2022
CaixaBank, S.A.	https://www.caixabank.com/es/accionistas-e-inversores/informacion-economico-financiera/informacion-con-relevancia-prudencial-pilar-3.html
Banco de Sabadell, S.A.	https://www.grupbancsabadell.com/corp/es/accionistas-e-inversores/informacion-economico-financiera.html
Bankinter, S.A.	https://www.bankinter.com/webcorporativa/accionistas-inversores/informacion-financiera/informacion-relevancia-prudencial
Unicaja Banco, S.A.	https://www.unicajabanco.com/es/inversores-y-accionistas/informacion-economico-financiera/informacion-con-relevancia-prudencial
ABANCA Corporación Bancaria, S.A.	https://www.abancacorporacionbancaria.com/es/inversores/informacion-financiera/#2022
Kutxabank, S.A.	https://www.kutxabank.com/cs/Satellite/kutxabank/es/informacion_para_brinversores/informacion_financiera_0/pilar_iii_0
Banco de Crédito Social Corporativo, S.A. (Cajamar)	https://www.cajamar.es/es/comun/informacion-corporativa/informacion-para-inversores/informacion-financiera/informacion-relevancia-prudencial/
Ibercaja Banco, S.A.	https://www.ibercaja.com/accionistas-e-inversores/informacion-economico-financiera/informacion-de-relevancia-prudencial

¹ Para la realización de este artículo se ha utilizado la información publicada a 31 de julio de 2023 en las páginas web de las entidades de la muestra.

Anejo 2 Relación de entidades de crédito europeas analizadas¹

Cuadro A2.1

Entidad	Tipo	País	Enlace a la información corporativa publicada
Deutsche Bank AG	G-SII O-SII	Alemania	https://investor-relations.db.com/reports-and-events/regulatory-reporting/#tab-container-1-2022-2020-2
Commerzbank AG	O-SII	Alemania	https://investor-relations.commerzbank.com/disclosure-report/
Banco Santander, S.A.	G-SII O-SII	España	https://www.santander.com/es/accionistas-e-inversores/informacion-economico-financiera/informe-con-relevancia-prudencial--pilar-iii-
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.	O-SII	España	https://accionistaseinversores.bbva.com/informacion-financiera/informes-financieros/#2022
CaixaBank, S.A.	O-SII	España	https://www.caixabank.com/es/accionistas-e-inversores/informacion-economico-financiera/informacion-con-relevancia-prudencial-pilar-3.html
BNP Paribas S.A.	G-SII O-SII	Francia	https://invest.bnpparibas/en/search/reports/documents/regulated-information?s%5Bsubthemes%5D%5B%5D=4
Crédit Agricole S.A.	G-SII O-SII	Francia	https://www.credit-agricole.com/en/finance/financial-publications
BPCE S.A.	G-SII O-SII	Francia	https://groupebpce.com/en/investors/results-and-publications/pillar-iii
Société Générale S.A.	G-SII O-SII	Francia	https://investors.societegenerale.com/en/financial-and-non-financial-information/regulated-information-and-other-important-information
Confédération Nationale du Crédit Mutuel	O-SII	Francia	https://investors.bfcm.creditmutuel.fr/investor-relations/regulated-financial-information?aeed09c6_year%5Bvalue%5D=2023&aeed09c6_widget_id=aeed09c6&form_build_id=form-UasZ_E-GFQrlgzVFJylibl80UDiXLD38gvN7c3bBI&form_id=widget_form_base
UniCredit S.p.A.	G-SII O-SII	Italia	https://www.unicreditgroup.eu/en/investors/financial-reporting.html
Intesa Sanpaolo S.p.A.	O-SII	Italia	https://group.intesasanpaolo.com/en/governance/risk-management/3rd-pillar-basel
ING Groep N.V.	G-SII O-SII	Países Bajos	https://www.ing.com/Investor-relations/Financial-performance/Annual-reports.htm
Coöperatieve Rabobank U.A.	O-SII	Países Bajos	https://www.rabobank.com/about-us/organization/results-and-reports/downloads
ABN AMRO Bank N.V.	O-SII	Países Bajos	https://www.abnamro.com/en/investor-relations/information/all-financial-reports?selectedTabs=2022
BNG Bank N.V.	O-SII	Países Bajos	https://www.bngbank.com/Financials/Annual-report-2022
Caixa Geral de Depósitos, S.A.	O-SII	Portugal	https://www.cgd.pt/english/investor-relations/financial-information/pages/pillar-3-report.aspx
Novo Banco S.A. (Novobanco)	O-SII	Portugal	https://www.novobanco.pt/english/investor-relations/financial-information0/financial-disclosures#accordion-824cc5bc4d-item-3e46c3eae0
Banco Comercial Português, S.A.	O-SII	Portugal	https://ind.millenniumbcp.pt/en/Institucional/investidores/Pages/Disciplina-de-Mercado.aspx

Cómo citar este documento

Herminia Cuevas, Esther Palomeque y Beatriz Santa-Cruz. (2023). "Publicación de los riesgos ESG bajo el Pilar 3. Primera información de las entidades bancarias españolas y otras europeas". *Revista de Estabilidad Financiera - Banco de España*, 45, otoño. <https://doi.org/10.53479/34857>

¹ Para la realización de este artículo se ha utilizado la información publicada a 31 de julio de 2023 en las páginas web de las entidades de la muestra.